



DECRETO N° 0917
NEUQUÉN, 29 JUL 2003

El Expediente SEO N° 5058-C-03 y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Hacienda-, modificado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Tarjeta Automática S.A. presenta las propuestas para la cobranza de las tasas y servicios municipales mediante débito automático en la tarjeta Carta Automática y cobro de las tasas en los locales con que cuenta la misma, adjuntando modelos de convenios;

Que la comisión solicitada por la firma por el servicio de débito automático es de 1,5% y por el servicio de cobranza en locales 0,5% sobre el total recaudado;

Que la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto no tiene objeciones que realizar ya que los costos y los plazos de pago se encuadran dentro de los valores razonables y promedio de las empresas que operan en plaza;

Que la Subsecretaría de Hacienda determina la instrumentación de los referidos convenios, debido a que los costos y plazos de la empresa están dentro de los valores mínimos de plaza, para un proveedor de igual categoría (para boca de cobro 0,5% sobre el monto del tributo y para tarjeta de crédito y débito automático el 1,5% sobre el total de la presentación) y, por tratarse de una tarjeta de crédito cuya clientela está en un segmento entre \$ 400.- y \$ 1.200.-, pudiendo el Municipio abarcar un espectro más de contribuyentes para el cobro, a través de débito automático, como también la posibilidad de tener una boca de pago más en su sucursal sita en calle Alcorta N° 151 de Neuquén Capital;

Que dada la situación socio económica que se vive en el país, de la cual no es ajena la Municipalidad de Neuquén, se hace necesario ampliar las bocas de cobro de las tasas y brindar mejores servicios al contribuyente;

Que la contratación se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h), de la Ordenanza N°

Tasa por tratarse Carta Automática de un producto específico con amplia cobertura en la zona que cuenta, además, con cajas en su local con las medidas de seguridad correspondientes al servicio a prestar;

Que se cuenta con la intervención del titular de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, quien efectúa algunas sugerencias con respecto a la Cláusula 11 del Convenio de Cobro de Tasas y Servicios Municipales, las cuales son incorporadas al mismo;

Que corresponde el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Contratación Directa de la firma Tarjeta Automática S.A. para el Servicio de Cobro de Tasas y Servicios Municipales mediante Débito Automático en la Tarjeta Carta Automática y en los locales con que cuenta la misma, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) APROBAR los modelos de convenios, que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, mediante los cuales la Municipalidad de Neuquén encomienda a la empresa Tarjeta Automática S.A. y ésta acepta, la cobranza de las Tasas y Servicios Municipales.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. MARTÍN FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, a firmar en nombre y representación de la Municipalidad de Neuquén, los convenios cuyos modelos se aprueban en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Roca, representada por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, señor **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la razón social **TARJETA AUTOMÁTICA S.A.**, con domicilio en calle Aicorta N° 151 de la ciudad de Neuquén, representada por su Gerente Zonal, **MARCELO COMBRET, D.N.I. N° 17.511.250**, en adelante "**CARTA AUTOMÁTICA**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**CARTA AUTOMÁTICA**" ofrece a "**LA MUNICIPALIDAD**", quien acepta de conformidad, el servicio de **DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA**, en adelante "**EL SERVICIO**", mediante el cual aquellos contribuyentes de "**LA MUNICIPALIDAD**" que sean titulares de "**CARTA AUTOMÁTICA**", en adelante "**LOS TITULARES**", abonen mediante el sistema de Débito Automático en su cuenta de "**CARTA AUTOMÁTICA**", los importes de las cuotas mensuales por los servicios que le brinda "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a ofrecer y a brindar a "**LOS TITULARES**", la adhesión voluntaria a "**EL SERVICIO**".-----

TERCERA: Para la correcta implementación de "**EL SERVICIO**", las partes se comprometen a sujetarse al siguiente procedimiento:

1) Alta del Débito: Los titulares podrán gestionar su adhesión al "**EL SERVICIO**" en las oficinas de "**LA MUNICIPALIDAD**" o de "**CARTA AUTOMÁTICA**", mediante la confección por triplicado (original para "**LA MUNICIPALIDAD**", sus datos para "**LOS TITULARES**" y triplicado para "**CARTA AUTOMÁTICA**" del formulario de "Solicitud de Débito Automático", el que será provisto por "**CARTA AUTOMÁTICA**".-

2) Todos los días quince (15) de cada mes o el día hábil anterior si fuese feriado, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá enviar a "**CARTA AUTOMÁTICA**" la información de los débitos a ser incluidos en el Resumen de Cuenta del mes inmediato posterior.-

Esta información se enviará por un medio magnético (diskette, correo electrónico, etc.) o personalmente, adjuntando al mismo un padrón de respaldo, en un archivo diseñado por "**CARTA AUTOMÁTICA**" no pudiendo modificarse el mismo.-

Si "**LA MUNICIPALIDAD**" no enviara en el plazo previsto la información expresada, o la misma fuera deficiente, "**CARTA AUTOMÁTICA**" queda liberada de responsabilidad por el procesamiento de los débitos en cuestión.-

3) Baja Débito: Las bajas de "**LOS TITULARES**" incorporados al "**EL SERVICIO**", se producirán por las siguientes causales:

a) Por Renuncia Expresa y Voluntaria que realice el TITULAR en los locales de "**CARTA AUTOMÁTICA**" o en "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante la confección por triplicado del formulario de "Solicitud de Débito Automático", el que será provisto por "**CARTA AUTOMÁTICA**".-

Las bajas solicitadas por **"LOS TITULARES"** en **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán hacerse efectivas a partir de la siguiente presentación mensual de débito. El día diecinueve (19) de cada mes o día hábil inmediato posterior, **"CARTA AUTOMÁTICA"** informará a **"LA MUNICIPALIDAD"**. En el supuesto caso que **"LA MUNICIPALIDAD"** no hiciera efectiva la baja en el período correspondiente, ante el reclamo por parte de **"LOS TITULARES"**, **"CARTA AUTOMÁTICA"** tendrá el derecho de descontar de la liquidación de pago de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el importe sobre los débitos realizados con fecha posterior a la solicitud de baja, aún cuando los mismos ya hayan sido efectivamente liquidados y abonados a **"LA MUNICIPALIDAD"**.-

b) Por Morosidad, entendiéndose por tal el rechazo o no aceptación de nuevos débitos porque **"LOS TITULARES"** tienen, a la fecha, su resumen de cuenta impago. El día diecinueve (19) de cada mes o su inmediato hábil posterior, **"CARTA AUTOMÁTICA"** enviará a **"LA MUNICIPALIDAD"**, vía correo electrónico, todas las bajas que se produzcan por morosidad.-

En ambos casos (bajas voluntarias y bajas por mora) **"EL SERVICIO"** de débito se rehabilitará a solicitud de **"LOS TITULARES"**, mediante la confección de una nueva solicitud de débito automático, y deberá contar con la posterior aprobación por parte de **"CARTA AUTOMÁTICA"**.-

Para ello, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá solicitar a **"CARTA AUTOMÁTICA"** la rehabilitación de los débitos dados de baja, presentando una nota firmada con el detalle de los mismos, junto a la presentación mensual de débitos en los cuales se los esté incluyendo.-

4) No Aceptación de Débitos: **"CARTA AUTOMÁTICA"** no incluirá en la cuenta de **"LOS TITULARES"** los débitos presentados por **"LA MUNICIPALIDAD"** que, según su reglamentación interna vigente, no puedan ser aprobados. Entre los que se encontrarán los siguientes motivos:

- I) **"LOS TITULARES"** se encuentran morosos en el pago de sus resúmenes de cuenta.-
- II) Existan problemas con la cuenta de **"LOS TITULARES"** en **"CARTA AUTOMÁTICA"**.-
- III) **"LOS TITULARES"** solicitaron la baja voluntariamente.-
- IV) El débito automático de **"LOS TITULARES"** se dio de baja por mora.-

"CARTA AUTOMÁTICA" enviará por correo electrónico los días diecinueve (19) de cada mes, el listado de débitos rechazados.-

5) Depuración de la Información: **"LA MUNICIPALIDAD"** no deberá incluir en su presentación mensual de débitos aquéllos que **"CARTA AUTOMÁTICA"** haya informado como rechazados en el período anterior, por corresponder a débitos dados de baja por **"LOS TITULARES"** (bajas voluntarias) y/o dados de baja por **"CARTA AUTOMÁTICA"**, por encontrarse **"LOS TITULARES"** atrasados en el pago de su resumen de cuenta (bajas por mora).-----

CUARTA: **"CARTA AUTOMÁTICA"** se compromete a incluir el importe informado por **"LA MUNICIPALIDAD"** en el respectivo resumen de cuenta de cada TITULAR adherido, conteniendo una leyenda apropiada que refleje

el débito realizado, no incluyendo aquéllos a los que hace referencia el Punto 4) de la Cláusula anterior.-----

QUINTA: En el caso de que un **"TITULAR"** realice un reclamo desconociendo la solicitud de alta del débito, **"CARTA AUTOMÁTICA"** solicitará a **"LA MUNICIPALIDAD"** el envío de dicho comprobante, donde conste la solicitud y firma del **"TITULAR"**.-

"LA MUNICIPALIDAD" deberá enviar dicho comprobante en un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles. Transcurrido el mismo sin haberse realizado la recepción del correspondiente formulario, **"CARTA AUTOMÁTICA"** procederá a dar de baja el débito y a descontar de la liquidación siguiente de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el importe de los débitos que el Cliente adeude en su cuenta, aún cuando los mismos ya hayan sido efectivamente liquidados y abonados.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo que establece el presente Convenio, en el futuro, las partes podrán de común acuerdo, instrumentar modalidades de intercambio de información acordes con la tecnología disponible más conveniente.-----

SÉPTIMA: Si se produjera alguna modificación o caso no específicamente contemplado en este Convenio, especialmente aquellos que afectasen la calidad del servicio, las partes estarán obligadas a negociar de buena fe la incorporación de las cláusulas destinadas a subsanarlos.-----

OCTAVA: **"LA MUNICIPALIDAD"** reconoce a favor de **"CARTA AUTOMÁTICA"**, en concepto de gastos administrativos y operativos, el arance: detallado en el Anexo de condiciones. Este importe será deducido automáticamente por **"CARTA AUTOMÁTICA"** en la liquidación correspondiente.-----

NOVENA: Mensualmente, en el día y en la entidad bancaria pagadora establecidos en el Anexo de condiciones, **"CARTA AUTOMÁTICA"**, abonará a **"LA MUNICIPALIDAD"** el importe correspondiente a los débitos, previa deducción del arancel convenido y cargas fiscales en un todo.-----

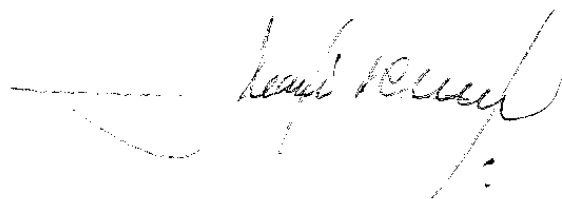
DÉCIMA: Ambas partes podrán, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto el presente Convenio, debiendo en tal caso, como única obligación, comunicar a **"LA MUNICIPALIDAD"** tal decisión en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.-----

UNDÉCIMA: Queda expresamente establecido que **"CARTA AUTOMÁTICA"** no asume ninguna responsabilidad por los servicios que brinda **"LA MUNICIPALIDAD"** o sus dependientes, como tampoco por las consecuencias mediatas o inmediatas que pudieran acarrear por la relación de ésta con los **"TITULARES"** siendo **"CARTA AUTOMÁTICA"** una mera receptora de los pagos en las condiciones precedentemente establecidas. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar a cada uno de **"LOS TITULARES"** de los alcances del presente Convenio, en especial de la relación con **"CARTA AUTOMÁTICA"**.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen como los únicos representantes a los señores:

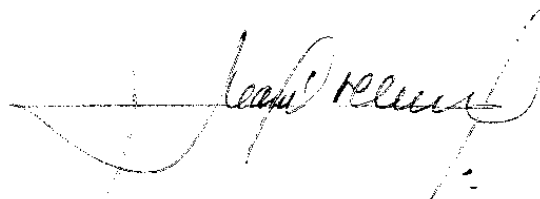
onde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y como ratificación a lo precedentemente convenido, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquén, a losdías del mes dedel año 2003.- (Expediente SEO N° 5058-C-03).-----
///eb.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Leandro...", is written over a horizontal dashed line. The signature is written in dark ink and is positioned to the right of the line.

APÉNDICE DE CONDICIONES

- 1) ARANCEL: 1.5%.
- 2) FECHA DE LIQUIDACIÓN: los días veintiuno (21) de cada mes.
- 3) FORMA DE PAGO: Valor.
- 4) FECHA DE PAGO: Veintiún (21) días corridos a partir de la liquidación
- 5) ENTIDAD PAGADORA: Banco de la Provincia del Neuquén
-Sucursal Rivadavia-
Cuenta Corriente en Pesos N° 109478-13.-
CBU: 09700222-10001094780134.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ANEXO II
MODELO CONVENIO DE COBRO DE TASAS MUNICIPALES

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, señor **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, y **TARJETA AUTOMÁTICA S.A.**, en adelante "**CARTA AUTOMÁTICA**", representada por el señor **JUAN MARCELO COMBRET, D.N.I. N° 17.511.250**, en su carácter de apoderado, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**CARTA AUTOMÁTICA**" se obliga a efectuar el servicio de cobranza de recibos emitidos por "**LA MUNICIPALIDAD**", correspondientes a los servicios que brinda "**LA MUNICIPALIDAD**", en los locales que posee "**CARTA AUTOMÁTICA**"-----

SEGUNDA: "**CARTA AUTOMÁTICA**" prestará el servicio de cobranza de lunes a viernes en el horario de 8,30 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 19,30 hs. y los sábados de 9:00 hs. a 13:00 hs, no pudiendo establecer días de cobro ni horarios reducidos, pero sí pudiendo ampliarlos, si fuere de su conveniencia o interés, no dando ello lugar a retribución adicional alguna.-----

TERCERA: "**CARTA AUTOMÁTICA**" deberá comunicar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la apertura de toda nueva filial o sucursal.-----

CUARTA: El servicio de cobro incluirá:

- a) Pagos en Pesos.-
- b) Pagos en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI).-
- c) Pagos hasta el primer vencimiento y hasta tantos vencimientos como posea "**LA MUNICIPALIDAD**".-
- d) Pagos con comprobantes, mediante la utilización de código de barras autosuficiente.-----

QUINTA: "**CARTA AUTOMÁTICA**" aceptará únicamente los recibos que se hallen completos, debiendo indicarse al usuario en caso de deterioro, rotura, perforación, etc, que deberá acudir a las oficinas de "**LA MUNICIPALIDAD**" a efectos de su sustitución.-----

SEXTA: Bajo ningún concepto se cobrarán recibos con modificaciones en el importe y/o fecha de vencimiento. Deberán rechazarse los recibos que se presenten con enmiendas o raspaduras en cualquiera de sus datos. En tal caso, como en el supuesto de la cláusula anterior, se indicará al usuario que deberá dirigirse a las oficinas de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

SÉPTIMA: Las fechas de vencimiento serán las que figuran en los respectivos recibos, que se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidieran con un día feriado o no laborable. "**CARTA AUTOMÁTICA**" podrá cobrar recibos con posterioridad hasta el último día hábil de cada mes respecto de aquellos recibos cuya indicación esté impresa en la misma recibo original. Cuando por causa de fuerza mayor sea necesario modificar las fechas de vencimiento y por razones de tiempo no sea posible entregar las consignatas en los recibos "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá emitir a la "**CARTA AUTOMÁTICA**" un formulario de fechas modificadas, el cual será firmado por el representante de la "**LA MUNICIPALIDAD**". En base a los datos consignados en el formulario, la "**CARTA AUTOMÁTICA**" podrá cobrar los recibos con posterioridad a la fecha de vencimiento original.-----

cuyo vencimiento sea posterior a la fecha impresa en recibos. Los pagos que se pretendan efectuar con posterioridad no podrán ser aceptados por "CARTA AUTOMÁTICA". En esos casos el usuario será derivado a las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD".-----

NOVENA: "CARTA AUTOMÁTICA" no devolverá importes cobrados, no abonará notas de crédito emitidas por "LA MUNICIPALIDAD" a favor de sus usuarios. Tampoco atenderá quejas o reclamos, ni efectuará aclaraciones a los usuarios debiendo derivar a los mismos a las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD".-----

DÉCIMA: Cuando "CARTA AUTOMÁTICA" hubiese intervenido un recibo y no concretara su cobro, procederá a anular su intervención en todos los efectos mediante la leyenda "Intervención Anulada" y firma/s autorizada/s, aclarando esa situación en el talón que corresponda al usuario, a quien le devolverá el recibo completo, para que se entienda en forma directa con "LA MUNICIPALIDAD". La anulación de intervención no podrá efectuarse en ningún otro caso más que en el planteado en la presente Cláusula.-----

UNDÉCIMA: De las rendiciones: "CARTA AUTOMÁTICA" rendirá diariamente la cobranza realizada mediante la entrega a "LA MUNICIPALIDAD", de los talones correspondientes, medio magnético con formato a convenir entre la Dirección de Cómputos Municipal y "CARTA AUTOMÁTICA", y comprobante de acreditación, en el cual se discriminará: localidad a la que corresponda la cobranza y total cobrado y acreditado.-----

DUODÉCIMA: Los fondos correspondientes a las cobranzas deberán ser transferidos o depositados diariamente por "CARTA AUTOMÁTICA", en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) en la Cuenta Corriente en Pesos N° 109478-13, CBU: 09700222-10001094780134 y en la Cuenta Lecop N° 109478-13.-----

DÉCIMOTERCERA: Todos los elementos que deben ser entregados a "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser intervenidos con sello e inicial del cajero receptor.-----

DÉCIMOCUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará en concepto de retribución por el servicio convenido, el 0,5 % del importe de cada transacción. Dicha retribución será retenida de las cobranzas realizadas, es decir "CARTA AUTOMÁTICA" depositará los valores cobrados netos de comisión. A todos los valores de retribución se le deberá adicionar el IVA correspondiente.-----

DÉCIMOQUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" informará el nombre y/o nombres y cargo de las personas que retirarán diariamente los comprobantes objeto del presente Convenio.-----

DECIMOSEXTA: El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones en beneficio de la operativa del sistema antes propuesto de "CARTA AUTOMÁTICA" y/o de "LA MUNICIPALIDAD". A tal efecto las partes designarán los funcionarios que suscribirán las actas correspondientes las que se incorporarán como Anexos al presente Convenio.-----

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, computados desde la adopción de este presente Convenio, al que se prorrogará automáticamente por otros doce (12) meses si no se notifica a

instrucción expresa en contrario con una antelación de sesenta (60) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de las partes a reclamar resarcimiento alguno.-----

DECIMOCTAVA: Ambas partes, unilateralmente, quedan facultadas para dejar sin efecto el presente Convenio con el sólo requisito de notificar fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de las partes a reclamar resarcimiento alguno.-----

DECIMONOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente convenio por telegrama colacionado, sin atenerse al procedimiento señalado en el Artículo anterior, para el caso en que "CARTA AUTOMÁTICA" no dé cumplimiento o sea moroso en satisfacer cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondiera a "CARTA AUTOMÁTICA" por daños y perjuicios si los hubiere.-----

VIGÉSIMA: "CARTA AUTOMÁTICA", a efectos de responder por el dinero recaudado durante la cobranza, posee una Póliza de Seguro N°, contratada ante la Compañía de Seguros, comprometiéndose a abonar con prioridad a "LA MUNICIPALIDAD" en caso de robo, sustracción o por cualquier otra contingencia que pudiere sufrir el dinero obtenido por el cobro de las facturas referidas.-----

VIGÉSIMOPRIMERA: Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse con motivo del presente acuerdo, constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca y "CARTA AUTOMÁTICA" en calle Alcorta N° 151, ambas de la ciudad de Neuquén.-----

VIGÉSIMOSEGUNDA: Asimismo, la interpretación, validez y ejecución del presente se regirán por las leyes de la República Argentina, acordando adicionalmente las partes que, para el caso de controversia judicial, será competente la jurisdicción de los Tribunales Provinciales, aceptando la competencia del Superior Tribunal de Justicia.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a losdías del mes de del año 2003, en la ciudad de Neuquén Capital.- (Expediente SEO N° 5058-C-2003).-
///eb.-